

INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS DIAPOSITIVAS:

DIPOSITIVA 2:

CONTRATACIÓN BILATERAL CON CUALQUIER COMERCIALIZADORA

Como venía ocurriendo hasta ahora, el consumidor podrá contratar el suministro de energía eléctrica con cualquier comercializadora en el mercado libre conforme al precio y las condiciones que en su caso pacten entre cliente y comercializador.

Las ofertas en el mercado libre, a diferencia de las del precio fijo anual, incluyen en la mayoría de los casos, cláusulas especiales o servicios adicionales que deben tenerse en cuenta a la hora de valorar las ofertas con un criterio homogéneo.

¿QUÉ ES EL PVPC Y QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

El Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (antigua tarifa de último recurso -TUR-) es el precio máximo que podrán cobrar los comercializadores de referencia a los consumidores que se acojan a dicho precio.

Podrán acogerse al PVPC los titulares de los puntos de suministro facturados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE EL PVPC?

- Supone un ahorro en término medio. Supone un ahorro frente a cualquier otra modalidad de contratación, al considerar como precio de energía el que resulte directamente del mercado de producción y no incorporar ningún coste por el aseguramiento del precio.
- Contratos sin letra pequeña ni servicios adicionales. Las condiciones del contrato están reguladas y acotadas. No pueden existir cláusulas especiales o servicios adicionales.
- Factura sencilla. La factura que recibe el consumidor acogido al PVPC es clara, transparente y homogénea.
- Libertad para cambiar de comercializador y posibilidad de volver siempre al PVPC. El consumidor con derecho a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor que decida cambiar a otra modalidad de contratación, podrá siempre volver al PVPC.
- Si un consumidor que tenga derecho a acogerse a PVPC estuviese acogido a otra modalidad de contratación, en cualquier momento podría acogerse a PVPC. Para ello, debería contratar el suministro a través de cualquiera de las comercializadoras de referencia. El listado de comercializadoras de referencia está disponible en la web de la CNMC.

PRECIO FIJO DURANTE 12 MESES

Esta modalidad de contratación a precio fijo anual ha sido introducida por el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo (título IV). Implica que el precio que se aplique al consumo de energía sea el mismo durante todo un año, pudiendo contratar un precio fijo durante 12 meses por la energía eléctrica.

Todas las comercializadoras de referencia están obligadas a ofertarlo como alternativa al PVPC.

Dicho precio será fijado libremente por cada empresa comercializadora, pero con unas condiciones estándar y fácilmente comparables:

- Sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- Duración de un año.
- Límite de penalización en el supuesto de rescisión anticipada del contrato.
- Renovación de la oferta sólo a voluntad del consumidor.

Los consumidores que deseen mayor estabilidad del precio podrán acogerse a la oferta a precio fijo anual, sea o no la que esté ofreciendo su comercializador actual. Para ello, deberán contactar con el comercializador, quien se encargará de realizar todos los trámites para el cambio de suministrador en su nombre.

La publicación de las ofertas a precio fijo anual se realiza en el comparador de ofertas de la CNMC que existe para el mercado libre, y aparecen en el comparador con el nombre de "Oferta a precio fijo del comercializador de referencia". Pudiéndose consultar esta información en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

DIPOSITIVA 5:

Consumidores con potencia contratada inferior a 10 kW

Si su potencia contratada es inferior a 10 kW, usted tiene dos opciones:

Tarifa Voluntaria para el Pequeño Consumidor (anteriormenteTUR)

Contratar el suministro de energía con una compañía Comercializadora de Último Recurso (CUR), que le aplicará la Tarifa Voluntaria para el Pequeño Consumidor (TUR).

Tarifa 2.0A

Contratar el suministro de energía con una empresa comercializadora, a un precio libremente fijado por ésta.

Tarifa 2.0DHA

Es una variante de la anterior con discriminación horaria (DH).

Si no ha elegido ninguna de las dos opciones, su contrato ha sido transferido automáticamente a la CUR del grupo empresarial al que pertenece la compañía distribuidora que le estuvo suministrando energía hasta el 1 de julio de 2009.

Consumidores con potencia contratada superior a 10 kW

Los consumidores con potencia contratada superior a 10kW tienen obligación de ir al mercado libre.

Tarifa 2.1ª

Tarifa para potencias entre 10 y 15 kW. Y su variante de discriminación horaria (DH).

Tarifa 2.1DHA

Su variante de discriminación horaria (DH).

Tarifa 3.0A

Tarifa para potencias de más de 15 kWh de baja tensión, con 3 períodos horarios.

DIPOSITIVA 6:

Consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por **jubilación, incapacidad permanente y viudedad** y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal y consumidores mayores de 60 años que acrediten

ser beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.

DIPOSITIVA7:

Consumidores con potencia contratada inferior a 10 kW

Si su potencia contratada es inferior a 10 kW, usted tiene dos opciones:

Tarifa Voluntaria para el Pequeño Consumidor (anteriormenteTUR)

Contratar el suministro de energía con una compañía Comercializadora de Último Recurso (CUR), que le aplicará la Tarifa Voluntaria para el Pequeño Consumidor (TUR).

Tarifa 2.0A

Contratar el suministro de energía con una empresa comercializadora, a un precio libremente fijado por ésta.

Tarifa 2.0DHA

Es una variante de la anterior con discriminación horaria (DH).

Si no ha elegido ninguna de las dos opciones, su contrato ha sido transferido automáticamente a la CUR del grupo empresarial al que pertenece la compañía distribuidora que le estuvo suministrando energía hasta el 1 de julio de 2009.

Consumidores con potencia contratada superior a 10 kW

Los consumidores con potencia contratada superior a 10kW tienen obligación de ir al mercado libre.

Tarifa 2.1ª

Tarifa para potencias entre 10 y 15 kW. Y su variante de discriminación horaria (DH).

Tarifa 2.1DHA

Su variante de discriminación horaria (DH).

Tarifa 3.0A

Tarifa para potencias de más de 15 kWh de baja tensión, con 3 períodos horarios.

DIPOSITIVA 16:

Aproximadamente el 30% de la energía que se consume en España es en los hogares, casi a partes iguales entre el vehículo y los distintos equipos consumidores de la casa: calefacción, iluminación, agua caliente sanitaria, cocina, refrigeración, etc. Para conseguir ahorrar electricidad y notarlo en su factura, la utilización de equipos y electrodomésticos eficientes, con etiquetado energético; la iluminación de bajo consumo, así como las buenas prácticas de uso de todo ello, son factores clave.